

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, a los 17 días del mes de enero de dos mil veinte (2020). Al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2019-00798** informando que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

01 DIC 2020

Bogotá, _____

De conformidad con el memorial obrante a (fol.313), SE ACEPTA la renuncia presentada por la Dra. ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN como apoderada de FONDO DEPASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, toda vez que se terminó de su contrato de prestación de servicios.

Se encuentra que el apoderado judicial **FONDO DEPASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, solicita la ejecución de las costas procesales liquidadas y aprobadas en el proceso ordinario (FOL.309).

Se tiene como título ejecutivo el pronunciamiento de costas del proceso ordinario con su aprobación visibles de folio 297 y 300 del plenario, en consecuencia, se dispondrá librar orden de pago por las costas a cargo de los accionantes SERGIO ANTONIO HERNANDEZ BURITACA, HERNANDO ANTONIO GIL GOMEZ, OSCAR DE JESUS HINCAPIE MIRA, JOSE EDGAR MAZO CARVAJAL, ELEONCIPIO SANCHEZ MONTENEGRO, WILLIAM DE JESUS VILLA CASTAÑO, RAUL MARMOLEJO CUELLAR, LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA Y RODRIGO GUETIERREZ pues dicho pronunciamiento constituye título que contiene una obligación a favor del actor y a cargo de la parte demandada hoy ejecutada.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 100 del CPTSS y 422 del C.G.P. habrá lugar a librar orden de pago impetrada en auto que liquidó y aprobó las costas del ordinario fol. 297, 298 y 300, título que contiene una obligación a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante hoy ejecutada **SERGIO ANTONIO HERNANDEZ BURITACA, HERNANDO ANTONIO GIL GOMEZ, OSCAR DE JESUS HINCAPIE MIRA, JOSE EDGAR MAZO CARVAJAL, ELEONCIPIO SANCHEZ MONTENEGRO, WILLIAM DE JESUS VILLA CASTAÑO, RAUL MARMOLEJO CUELLAR, LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA Y RODO GUETIERREZ**

Siendo lo anterior así y evidenciada la ejecutabilidad del título éste Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de la condena solicitada y frente al Auto que las contrae, en cuanto se ordenó a los demandantes **SERGIO ANTONIO HERNANDEZ BURITACA, HERNANDO ANTONIO GIL GOMEZ, OSCAR DE JESUS HINCAPIE MIRA, JOSE EDGAR MAZO CARVAJAL, ELEONCIPIO SANCHEZ MONTENEGRO, WILLIAM DE JESUS VILLA CASTAÑO, RAUL MARMOLEJO CUELLAR, LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA Y RODRIGO GUETIERREZ**, a pagar el siguiente valor a favor del

ejecutado **FONDO DEPASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, por concepto de costas del ordinario:

- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **ANTONIO HERNANDEZ BURITACA**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **HERNANDO ANTONIO GIL GOMEZ**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **OSCAR DE JESUS HINCAPIE MIRA**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **JOSE EDGAR MAZO CARVAJAL**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **ELEONCIO SANCHEZ MONTENEGRO**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **WILLIAM DE JESUS VILLA CASTAÑO**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **RAUL MARMOLEJO CUELLAR**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **RODRIGO GUETIERREZ**.

Igualmente, se librará mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor del **FONDO DEPASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** contra **SERGIO ANTONIO HERNANDEZ BURITACA, HERNANDO ANTONIO GIL GOMEZ, OSCAR DE JESUS HINCAPIE MIRA, JOSE EDGAR MAZO CARVAJAL, ELEONCIO SANCHEZ MONTENEGRO, WILLIAM DE**

JESUS VILLA CASTAÑO, RAUL MARMOLEJO CUELLAR, LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA Y RODRIGO GUETIERREZ, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **SERGIO ANTONIO HERNANDEZ BURITACA**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **HERNANDO ANTONIO GIL GOMEZ**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **OSCAR DE JESUS HINCAPIE MIRA**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **JOSE EDGAR MAZO CARVAJAL**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **ELEONCIO SANCHEZ MONTENEGRO**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **WILLIAM DE JESUS VILLA CASTAÑO**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **RAUL MARMOLEJO CUELLAR**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **LUIS HORACIO NUÑEZ PARRA**.
- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) por concepto de costas del proceso ordinario a cargo de **RODRIGO GUETIERREZ**.

SEGUNDO: esta providencia a la ejecutada en los términos del artículo 108 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarrro Serrato

ERIKA CAHAVRRO SERRATO
JUEZA

PROECTÓ: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 03 de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-033** informando que a la fecha ha sido imposible nombrar curador a través de la lista de auxiliares. Sírvese Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

Bogotá, 10 1 DIC 2020

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM de la demandada **FRANCISCO ANTONIO MERIÑO ARAUJO**, al abogado **FREY ARROYO SANTAMARIA** identificado con C.C. No. 80.771.924. y T.P. No. 169.872 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la carrera 6 N° 10-42 OFICINA 207, de la ciudad de Bogotá, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Proyecto: EJGH

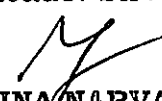
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 23 de enero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-196** informando que se ya se realizó la publicación en el registro nacional de emplazados está pendiente por nombrado curador y no se ha notificado. Sírvase Proveer.

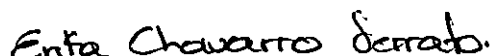

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

Bogotá, 01 DIC 2020 **AUTO**

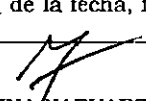
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM de los demandados **CARLOS EDUARDO LAYTON PARRA, FREDDY EDUARDO LAYTON LAYTON Y L.L. HIDRAULICAS LTDA** a la Dra. MARIA ALEJANDRA CORTES GOMEZ identificada con C.C. No. 1.053.846.589 y T.P. No. 328.170 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la CARRERA 23 # 62-39 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: arahuvoparramoreno@gmail.com y teléfono 3137980028 Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Proyecto: JOHANA GALLO

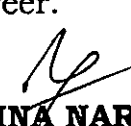
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 07 de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2014-567**, informando, que la profesional del derecho designada en calidad de **curador ad litem**, igualmente no se ha realizado el edicto emplazatorio. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 07 DIC 2020.

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa, no ha dado impulso al proceso, ni cumplimiento a lo ordenado en providencia del 28 de febrero de 2019, en el que se le requiere para que realice el edicto emplazatorio y lo publique, el Despacho resuelve:

1. APLICAR lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias.
3. Se requiere para que en el término de 30 días, para que realice las gestiones pertinentes, so pena de archivar las presentes diligencias.

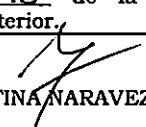
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

Proyectó: Johana Gallo

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>07/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>43</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISITINA NARAVEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 08 de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2011-701**, informando que no se ha allegado, respuesta por parte del Juzgado 05 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

Una vez verificada revisadas las presentes diligencias, se requiere nuevamente al Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que dé respuesta el oficio del 18 de diciembre de 2019, mediante el cual se solicita se informe si al interior del proceso 2011-639 que reposa en ese despacho, obra algún remanente, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20169094 ubicado en la calle 134 A N° 139-30 de la ciudad de Bogotá.

Por secretaria librese el oficio al juzgado mencionado y tramítese por el medio más expedito.

Una vez, se allegue la información solicitada ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 25 de septiembre de 2020 pasa al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto, el cual llegó de la Superintendencia de Salud y repartido por la oficina judicial en 17 folios, más copia de la demanda para el traslado y se radicó con el No. **2019 - 00195**. Así mismo se informa que se ordenó la compensación como proceso ejecutivo, empero llegó en reparto como proceso ordinario encuentra pendiente por resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 10 1 DIC 2020

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, si bien por error la oficina judicial de reparto envió la compensación como proceso ordinario, este despacho en providencia que antecede, ordenó que fuera compensado como proceso ejecutivo, no obstante lo anterior, esto no impide que este Despacho entre a estudiarlas presentes diligencias de fondo de conformidad con el Art. 422 del CGP.

Así las cosas, se procede al estudio de las diligencias correspondientes a la demanda ejecutiva recibida por reparto, observando, que el señor SAMIR ALHAGE SAFAID, solicita la ejecución a la NUEVA EPS, en medio de manifestar que no está satisfecho con el servicio de salud prestado, en consecuencia se devuelvan las cotizaciones realizadas.

Frente al particular, debe anotarse que el proceso ejecutivo tiene como finalidad el cumplimiento forzado de una obligación que debe constar en un documento de especiales condiciones denominado título, del cual al analizar su procedibilidad, debe cumplir con la existencia de formalidades y requisitos que protegen la obligación que contiene, revistiendo por lo tanto el carácter de requisito *ad-solemnitatem* y no simplemente *ad probationem*, resultando innegable que es obligatorio presentar junto con la demanda todos los documentos que contengan la obligación exigible, si fuere el caso.

El proceso ejecutivo está basado en la idea de que toda obligación que conste con certeza en un documento, debe encontrar inmediato cumplimiento judicial sin que tenga que pasar por una larga y dispendiosa cognición. De ahí la exigencia de que tal clase de proceso, no se apoye en un documento cualquiera, sino en uno que efectivamente le produzca al Juez esa certeza, de manera que de su lectura

se dé a conocer quién es el acreedor y el deudor, cuánto se debe y desde cuándo. Así como el cumplimiento de una serie de requisitos de forma y de fondo que se originan según el tipo de título.

Igualmente debe precisarse, que el título ejecutivo bien puede ser singular, es decir, estar contenido o constituido por un solo documento, por ejemplo un título valor, o bien puede ser complejo, esto es, cuando se encuentra integrado por un conjunto de documentos, evento este último en la que no basta con que el ejecutante manifieste que el documento es exigible ejecutivamente, puesto que para ello tienen que aparecer una serie de circunstancias, como para que de él se pueda predicar la virtud de ejecutabilidad.

Por tanto, los únicos documentos aportados a la actuación no logran integrar el título ejecutivo complejo, pues de ellos no es posible determinar su exigibilidad, conforme lo prevé el Art. 422 del CGP, por cuanto no milita documento alguno que permita establecer la fecha para el pago de la obligación; como tampoco que quien adelantó el trámite correspondiente tenga legitimidad para exigir el cumplimiento de la obligación.

De conformidad a lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por el señor SAMIR ALHAGE SAFAID identificado con C.C. 3.370.784 en contra de NUEVA EPS conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE LA ANTERIOR DEMANDA, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02/12/2020
Por ESTADO N° de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA HARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 07 de julio de 2020. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2018-00331**, informando que la parte demandante no ha realizado gestiones para notificar a las demandadas. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 01 DIC 2020.

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte activa, no ha dado impulso al proceso, se requiere a la parte actora para que realice las gestiones de notificación, ordenadas en providencia del 25 de octubre de 2018, so pena de dar APLICACIÓN a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Johana Gallo

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>43</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 03 de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-674** informando que a la fecha ha sido imposible nombrar curador a través de la lista de auxiliares. Sírvese Proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

Bogotá, 10 1 DIC 2020 **AUTO**

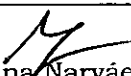
Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM de la demandada **INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED**, al abogado **JORGE ARTURO PRIETO SILVA** identificado con C.C. No. 4.250.598. y T.P. No. 253.825 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en la CARRERA 361 N° 25 A -79 y teléfono de contacto 3144575722, de la ciudad de Bogotá, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Proyecto: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, a los 11 de noviembre de 2020 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-464**, informando que obra contestación de la reforma de la demanda por parte de AVIANCA y COLPENSIONES allegadas de manera virtual. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C.,

10/11 DIC 2020

Visto el informe secretarial que antecede frente al escrito de contestación de la reforma de la demanda allegado por la **AVIANCA S.A Y COLPENSIONES**, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que el despacho **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

En consecuencia, a lo anterior, como quiera que se encuentra trabada la Litis a fol. (106, 119 y 193,) se fija fecha para el día **03 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

PROYECTO: EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 01 de noviembre de 2019 pasa al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo No **2014-493**, informando, que se allega certificado de costas y pago de pretensiones. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 01 DIC 2020

Visto el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligencias se observa que la parte ejecutada allega certificado de pago de costas a (fol. 156) por valor de \$50.000 el cual se pone en conocimiento a la parte actora, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Proyectó Johana gallo

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretario

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 24 de noviembre de 2020 pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2017-041**, informando que se allegan respuesta a los oficios Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

01 DIC 2020

Bogotá, _____

De conformidad con la disponibilidad de la sala se fija fecha para el próximo **27 DE ENERO DE 2021 A LA HORA 02:30 PM**, oportunidad en la cual se evacuará el tramite estipulado en el artículo Art. 77 Y 80 del C.P.T.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Proyectó Johana Gallo

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02/12/2020
Por ESTADO N° 93 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 11 de noviembre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2019-481**, informando que pese a que la parte activa realizó las gestiones de notificación a la demandada, a la fecha no se ha notificado del presente asunto, además se hace necesario adicionar el auto admisorio Sírvasse Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

01 DIC 2020

Bogotá, _____

Evidenciado el informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre el emplazamiento solicitado, se requiere a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, si conoce de la dirección electrónica de la demandada **GLOBAL CONSTRUCTION S.A, MARCO PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.S Y CONSTRUCCIONES PEÑALIZA S.A.S**, en caso afirmativo, proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 días, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Proyecto: JORHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02/12/2020
Por ESTADO N° 93 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 17 de febrero de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No **2017-714**, informando que pese a que la parte activa realizó las gestiones de notificación a la demandada, a la fecha no se ha notificado del presente asunto. Sírvasse Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 10 1 DIC 2020

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y previo a decidir sobre el emplazamiento solicitado, se requiere a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, si conoce de la dirección electrónica de la demandada **GUILLERMINA MENDOZA MENDEZ**, en caso afirmativo, proceda con la notificación de las presentes diligencia enviado el escrito de demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma, en virtud de lo estipulado en el decreto 806 del año 2020, para lo cual se le concede el termino de 10 dias, así mismo, deberá acreditar haber realizados los anteriores pedimentos en el término antes mencionado

Una vez vencido el término anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Proyecta: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 12 de febrero de 2020, pasa al Despacho del señor Juez, pasa al Despacho del señor Juez el proceso 2019-212, informando que allega el presente proceso del Consejo Superior de la Judicatura donde se asigna la competencia a este Despacho del presente asunto.


CLAUDIA CRISITNA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

Bogotá, 01 DIC 2020 **AUTO**

Teniendo en cuenta el informe secretarial Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Consejo Superior.

De otra parte se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra YULLY ANDREA HERRERA TAMAYO identificada con Cedula de ciudadanía número 31.309.207 y T.P. No. 186.519 del C.S. de la J. conforme a las facultades otorgadas en poder visible a fol.1

Así las cosas, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **EPS SANITAS** promovió en contra de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE UNIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**.

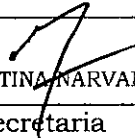
En virtud de lo anterior se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE UNIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRTAO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
	
CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS	
Secretaria	

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 24 de noviembre de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-302**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIO

AUTO

Bogotá, 10^{ra} DIC 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. JUAN SEBASTIAN CASTRO GUZMAN** identificado con C.C. No. 1.010.208.855 y T.P. No. 282.371 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante a folio 1 del expediente.

Una vez efectuado el estudio del escrito de la demanda, se encuentra que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Se vislumbra que el hecho 4, repite las funciones que fueron transcritas inicialmente, por lo que deberá subsanar dicha falencia, de conformidad con el art 25 numeral 6 del C.P.T y S.S.
2. Se debe adecuar la numeración de los hechos de la demanda, por lo que habrá subsanar dicha falencia, de conformidad con el art 25 numeral 7 del C.P.T y S.S.
3. El segundo hecho denominado 4, vuelve y reitera lo dicho en el numeral 1, por lo que dicha falencia deberá ser subsanada, de conformidad con el art 25 numeral 9 del C.P.T y S.S.
4. El hecho 5 contiene varios supuestos facticos, como quiera que se habla de las prórrogas del contrato y la terminación del mismo, por lo que deberá ser subsanado de conformidad con el numeral 7 del C.P.T y S.S.
5. El demandante, deberá acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandando, de conformidad con el decreto 806 del 2020 art 6.
6. Si bien la activa se refirió a unos fundamentos de derecho, se resalta que en los mismos no desarrollo el contenido de las normas que señaló como fundamentos de sus pretensiones, por lo que deberá corregir tal circunstancia, en cumplimiento de lo establecido por el art 25 numeral 8 del C.P.T y S.S; pues no basta indicar un conjunto de normas jurídicas, sino que debe explicarse su contenido y relación con las pretensiones de la demanda.
7. Finalmente, se debe indicar el valor de la cuantía estimada por el demandante, con el fin de establecer la competencia, por lo que deberá subsanar dicha falencia, de conformidad con el art 25 numeral 10 del C.P.T y S.S.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el decreto 806 del 2020, **SE INADMITE** la demanda Ordinaria Laboral que promueve **MAYURI STELLA RAMOS** en contra de **MUEBLES ROMERO S.A.S.**

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone DEVOLVER la demanda a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

De la subsanación se deberá allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02/12/2020
Por ESTADO N° 93 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 07 de octubre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-386**, informando que obra subsanación de la contestación por parte de las demandadas. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

Por parte de **AVINACA S.A.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** (fol 218 a 220) conforme al artículo 31 del C.P.T y SS

En consecuencia, como quiere que se encuentra trabada la Litis, fol. (100) se fija fecha para el día **22 DE ENERO DEL AÑO 2021 A LA HORA DE LAS 02:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 25 de febrero de 2020. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2017-079**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

Bogotá, 10.1 DIC 2020 **AUTO**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 115 en la que solicita la entrega del título judicial obrante en el expediente por las condenas impuestas.

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial N° **400100007267523** por valor de \$ **14.989.512** consignado por **EMPOSER LTDA** por concepto de la condena impuesta, a el señor JAINER VETH ESTRADA VIDAL identificado con cc.7.571.835. Por secretaria realicese la entrega del titulo judicial consignado a favor del presente asunto.

Cumplido lo anterior, PROCEDA ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Proyectó: Johana Gallo

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>[Firma]</i> CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 01 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-707**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **04 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 03:30 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 01 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-667**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

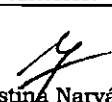
De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **11 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 01 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-468**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **08 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 01 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-278**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **26 DE ENERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 01 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-810**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **22 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 01 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-521**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 01 DIC 2020

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **19 DE FEBRERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 04:00 PM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>02/12/2020</u>
Por ESTADO N° <u>93</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 01 día del mes de diciembre de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-626**, informando que está pendiente para reprogramar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

01 DIC 2020

Bogotá D.C., _____

De conformidad con la disponibilidad de la sala de audiencias se fija fecha para el día **22 DE ENERO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 AM** oportunidad en la cual se evacuará el trámite estipulado en el artículo 77 del CPTSS y una vez agotada la primera audiencia y de ser posible, se practicará la etapa procesal prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02/12/2020
Por ESTADO N° 93 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Claudia Cristina Narváez Rojas Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 07, de julio de 2020, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No **2018-636**, informando que se allega solicitud. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

01 DIC 2020

Bogotá D.C., _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, frente a la demandada **INDUSTRIA ALIMENTICIA DEL PIERO LTDA**, se hace necesario que la parte actora indique bajo la gravedad de juramento, si conoce la dirección electrónica de la demandada, en caso afirmativo, proceda a notificar la demanda enviando el escrito de la misma con sus anexos y el auto que libra mandamiento ejecutivo, al correo electrónico de la demandada, conforme lo establece el decreto 806 del 2020 acreditando el envío de los documentos ordenados, en aras de garantizar el debido proceso y la debida notificación de la encartada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02/12/2020
Por ESTADO N° 93 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) pasa al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo **2014-394** la parte actora describió la nulidad propuesta por la ejecutada y la ejecutante se ratifica en el incidente propuesto. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 01 DIC 2020

Conforme el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligencias se observa que el apoderado de la parte ejecutada, interpone INCIDENTE DE NULIDAD, al argumentar que existió una indebida notificación del requerimiento del pago, toda vez que por falta de acreditar el derecho de postulación del apoderado de la ejecutada, no se tuvo en cuenta el escrito de excepciones presentado contra el mandamiento ejecutivo.

Petición a la cual se opone la parte actora (fol. 158), manifestando que es cierto que el apoderado no contaba con la ritualidad procesal de representación del poder, empero el juzgado concedió el termino para que llegara el mismo y no lo hizo, aun cuando el memorialista allega solicitud de ampliación del termino para llegar dicho escrito, por lo que se entiende que los términos judiciales se no se pueden prolongar en el tiempo, o tengan excepciones especiales las entidades públicas para dar cumplimiento a las órdenes judiciales.

Frente al **INCIDENTE DE NULIDAD** propuesto por la llamada a juicio, indicándole que la mismas se rechaza, toda vez, que lo pretendido es la reanudación de un término judicial, invocando la causal de indebida notificación del mandamiento ejecutivo, nulidad previstas en el artículo 133 del C.G.P. pues nótese que lo alegado por la parte ejecutada no es la indebida notificación del auto que libró mandamiento de pago, si no el derecho de postulación, el cual no fue acreditado con la presentación del escrito de excepciones propuestas al mandamiento, toda vez que, al revisar dicho memorial, se evidencia que quien presenta el mismo, no acredita el derecho de postulación, por lo que procedió este Despacho a conceder el termino de 5 días para que acreditada dicho derecho, pero el mismo no allego el poder; Así mismo, quien dice ser apoderado de la entidad ejecutada allego escrito solicitando se ampliara el plazo para allegar dicho poder, empero el juzgado negó dicha solicitud, por ende no dio trámite a las excepciones propuestas y procedió a ordenar seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas lo que se pretende con dicho escrito es la reanudación de los términos judiciales establecidos, por lo que este Despacho entra a advertirle al memorialista que los términos judiciales son perentorios, tal como lo establece el Art. 117 del CGP, que señala:

Los términos señalados en este código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario.

De conformidad con lo expuesto, las entidades públicas están obligadas a cumplir los términos judiciales otorgados.

De otro lado, no se puede alegar una indebida notificación, toda vez que la parte ejecutada en este caso la entidad pública la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, se notificó de la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001 la cual se realizó en debida forma como se verifica a fol.131 y 132 del plenario donde se aportó aviso debidamente cotejado, por lo que el Despacho **NIEGA POR IMPROCEDENTE LA NULIDAD** propuesta, dado que no ataca una irregularidad procesal, sino el fondo del asunto.

Por último, conforme al memorial allegado a fol.150 se le reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. SANTIAGO BERNAL PALACIOS** identificado con CC. 1.016.035.426 y portador de la TP. 269.922 expedida por el CSJ para que actúe como apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** de conformidad con las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

PROYECTO: JOHANA GALLO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 02/12/2020
Por ESTADO N° 93 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS Secretaria